ESTUDIOS PREVIOS PARA LA ELABORACIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 de la ordenanza 762 de 2015, "Por medio de la cual se transforma La E.S.E. Hospital San Cayetano De Marquetalia- Caldas en Empresa Social del Estado del orden Departamental" y artículo 28 numeral 1.3 del acuerdo 007 del 02 de octubre del 2025, "Por medio del cual adopta el nuevo manual de contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental San Cayetano De Marquetalia – Caldas" me permito presentar el estudio previo que determinar la conveniencia y la necesidad para la presente contratación según lo establece el artículo 15 literal a) del acuerdo 007 del 02 de octubre del 2025 así:

1. DESCRIPCIÓN CLARA DE LA NECESIDAD QUE LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN CAYETANO DE MARQUETALIA, PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Que la Constitución Política de Colombia en el Artículo 366, establece que: "*El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud*".

Que mediante ordenanza 762 de 2015, aprobó la transformación de la institución pública prestadora de servicios de salud, Hospital San Cayetano de Marquetalia en Empresa Social Del Estado (E.S.E.) del orden departamental, la cual a partir de la vigencia de la presente Ordenanza, tiene carácter de entidad pública descentralizada, de primer nivel de complejidad, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Dirección Territorial de Salud de Caldas, e integrante del sistema general de seguridad social en salud.

Que la E.S.E. Hospital San Cayetano de Marquetalia es una entidad de carácter especial de acuerdo como lo establece el Artículo 194 y siguientes de la Ley 100 de 1993, regulada por la Ley 10 de 1990, la Ley 100 de 1993, la Ley 617 de 2000, la Ley 715 de 2001, la Ley 1122 de 2007, Ley 1438 de 2011 y las demás disposiciones que rijan y llegaren a regir en el Sector Salud.

Que el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 del 1993, señalo que las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se rigen por el derecho privado, pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales al derecho común previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

Que la Sala de Consulta y Servicio Civil del Honorable Consejo de Estado, en concepto número 1263 de abril 6 de 2000, Magistrado ponente Flavio Rodríguez Arce, ha sostenido "Por regla general, en materia de contratación, las Empresas Sociales del Estado se rigen por las normas de derecho civil o comercial. En el caso de que discrecionalmente, dichas empresas hayan incluido en el contrato cláusulas excepcionales, estas se regirán perlas disposiciones de la Ley 80 de 1993. Salvo en este aspecto los contratos seguirán regulados por el derecho privado".

Que por mandato Constitucional y no obstante de tener el hospital el carácter de Entidad Pública, sus actuaciones deben estar regidas por los principios de la gestión administrativa establecidos en el artículo

209 de la constitución, estos son, el principio de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, posteriormente la ley 100 de 1993 determina que "el sistema establecerá mecanismos de control de los servicios para garantizar a los usuarios la calidad en la atención oportuna, personalizada, humanizada, integral, continua y de acuerdo con los estándares aceptados en procedimientos y práctica profesional" en su artículo 186 establece que el gobierno nacional propiciara la conformación de un sistema de acreditación de las instituciones prestadoras de salud para brindar información a los usuarios sobre su calidad y proponer su mejoramiento.

Que la E.S.E. Hospital Departamental San Cayetano en su función de velar y garantizar por la correcta ejecución de los recursos destinados para el despliegue del programa de Atención Primaria en Salud (A.P.S), mediante Equipos Básicos en Salud (E.B.S) que corresponden a la estructura funcional y operativa de los prestadores de este servicio , en capacidad de ejecutar atenciones de forma permanente y sistemática para el cuidado integral de la salud de las personas y familias por curso de vida en los diferentes entornos, bajo enfoque diferencial poblacional y territorial, inicio estas operaciones durante la vigencia 2024 en los ocho territorios y sus respectivos microterritorios de la zona urbana y rural del municipio de Marquetalia, Caldas, siguiendo los lineamientos emitidos por el Ministerio de Salud y de Protección Social de Colombia por medio de la Resolución 1184 del 04 de julio de 2024, normatividad mediante la cual se asignaron los recursos para esta estrategia, logrando la E.S.E cumplir exitosamente con la ejecución total de la **primera fase** de la APS.

Que la E.S.E ejecutó **la segunda fase** del programa de Atención Primaria en Salud (A.P.S), mediante Equipos Básicos en Salud (E.B.S) para la vigencia 2025, la cual se llevó a cabo según los lineamientos emitidos por el Ministerio de Salud y de Protección Social de Colombia que por medio de la Resolución 615 del 07 de abril del 2025 ¨Por la cual se efectúa una asignación del Recurso del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro ¨Apoyo a programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993¨, para el fortalecimiento del nivel primario basado en la Atención Primaria en salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos.

Que la E.S.E, en el mismo sentido, dio continuidad al despliegue del programa de Atención Primaria en Salud (A.P.S), mediante Equipos Básicos en Salud (E.B.S), dando cabal cumplimiento a la ejecución total del presupuesto destinado para tales fines estipulados para la vigencia 2025, en el mes de marzo del 2026, realizando los procesos contractuales correspondientes según el recurso referido y cumpliendo a satisfacción cada estrategia propuesta.

Que para la vigencia 2026 por medio de la Resolución 0245 del 10 de febrero del 2026 emitida por el Ministerio de Salud y de Protección Social de Colombia ¨ Por la cual se efectúa una asignación del Recurso del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro ¨Apoyo a programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993¨ y resuelve asignar el recurso del Presupuesto de gastos del Ministerio de Salud y de Protección social a las entidades debidamente relacionadas en el documento en mención, como es el caso de la E.S.E Hospital Departamental San

Cayetano de Marquetalia, Caldas, para que sea ejecutada en debida forma la **tercera fase** de la estrategia Atención Primaria en Salud, por medio de los equipos conformados por profesionales de diversas disciplinas de la salud, que seguirán llegando a los territorios y poblaciones con mayor dificultad de acceso.

Que la E.S.E. Hospital Departamental San Cayetano será garante de que los Equipos Básicos en Salud cumplan con sus funciones de sostener contacto permanente con las personas, familias y comunidades para el acceso a la atención en salud, incluyendo la valoración integral para la promoción de la salud y la detección temprana de alteraciones, protección específica, diagnóstico y tratamiento, en el territorio asignado mediante la modalidad extramural, con la articulación para la continuidad de su cuidado, para lo que la entidad hospitalaria deberá contratar los servicios médicos asistenciales de personal calificado en el área de la medicina que garantice la prestación de los servicios misionales de la entidad en concordancia con los lineamientos del programa de Atención Primaria en Salud (A.P.S), mediante Equipos Básicos en Salud (E.B.S) (fase tres) , es por ello que la entidad mediante la precitada figura de contrato de prestación de servicios pretende contratar los servicios de un médico general en el ejercicio, que pueda desempeñar estas funciones misionales que en materia medica le competen a la entidad.

Que dicha necesidad requiere ser contratada ya que la entidad carece de personal de planta suficiente para suplir la necesidad descrita y es de suma importancia contar con el servicio de MEDICO GENERAL.

Que la entidad cuenta con un Régimen Especial de Contratación con ocasión del servicio esencial de salud que se presta y que por tanto las directrices que se dicten en materia contractual del Régimen General son inaplicables a la Entidad. Sumado a ello, la presente contratación se requiere con el fin de garantizar continuidad y eficiencia en la prestación de los servicios de salud a la población objeto de su actuar, de una forma integral con calidad y oportunidad para que articule de una forma eficiente el objeto social de la Institución, sin superar la vigencia fiscal correspondiente.

Siendo entonces para la E.S.E. Hospital San Cayetano de Marquetalia, Caldas, obligatoria la prestación de servicios de salud a través de personal profesional, técnico y asistencial y administrativo que le contribuyan en el desarrollo de las distintas funciones que permitan el normal cumplimiento de su objeto social y de prestación en salud, se hace necesario contar con personal suficiente contratado a través de la modalidad de prestación de servicios. Lo anterior teniendo en cuenta que la entidad no dispone del personal de planta para el desarrollo de estos procesos, con el fin de continuar con la puesta en funcionamiento de la E.S.E se hace necesaria esta contratación.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

2.1. OBJETO CONTRACTUAL: "PRESTACION DE SERVICIOS COMO PROFESIONAL EN MEDICINA EN EL PROCESO DE SALUD PUBLICA DE LA ESE HOSPITAL SAN CAYETANO DE MARQUETALIA CALDAS PARA EJECUTAR ACCIONES EN EL PROGRAMA EQUIPOS BASICOS EN SALUD DE

ATENCION PRIMARIA EN SALUD APS CONFORME A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL MINISTERIO DE SALUD"

2.2 CLASIFICACION UNSPSC

CLASIFICACIÓN UNSPSC	PRODUCTO
85101604	Servicios de asistencia de personal médico

2.3 ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

La Empresa Social del Estado, Hospital Departamental San Cayetano de Marquetalia, Caldas, requiere persona capacitada para que preste sus servicios a la E.S.E., quien se encargue de ejecutar las siguientes obligaciones:

A. ESPECÍFICAS:

1)Brindar atención médica integral a la población asignada, priorizando intervenciones preventivas, promocionales y de seguimiento. **2)** Realizar diagnósticos médicos, prescribir tratamientos, y gestionar la atención de eventos de interés en salud pública. **3)** Canalizar a los pacientes hacia servicios especializados cuando sea necesario, garantizando la continuidad en la atención. **4)** Activamente en la elaboración, implementación y seguimiento del PICP, adaptado a las necesidades individuales, familiares y comunitarias. **5)** Realizar ajustes periódicos al PICP, en colaboración con el equipo interdisciplinario, para mejorar los resultados en salud. **6)** Registrar y reportar las actividades realizadas, asegurando la trazabilidad y calidad de la información. **7)** Coordinar acciones con otras entidades del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), como EPS, ARL y hospitales de referencia. **8)** Promover la integración de servicios sociales y ambientales, según las necesidades de la población. **9)** Sistematizar y reportar la información clínica y epidemiológica en los registros establecidos por el Ministerio de Salud. **10)** Elaborar informes periódicos sobre las actividades realizadas, logros, dificultades y recomendaciones para mejorar la operación del EBS. **11)** Participar en reuniones de retroalimentación con la comunidad y el equipo, para identificar oportunidades de mejora. **12)** Aplicar un enfoque diferencial, reconociendo y respetando las características culturales, étnicas y sociales de la población atendida. **13)** Promover la participación activa de la comunidad en la identificación de sus necesidades y en la toma de decisiones sobre su salud. **14)** Fomentar la autonomía y empoderamiento de las personas, familias y comunidades en el cuidado de su salud. **15)** Digitalizar los instrumentos que sean diligenciados de forma manual en la herramienta que defina El Ministerio de Salud y Protección Social para tal fin. **16)** Presentar el cronograma mensual de las actividades a cumplir. Las actividades se programarán en la plantilla entregada y de acuerdo a especificaciones, se envía en medio magnético el último día del mes al coordinador del área. **17)** Participar activamente en los procesos de caracterización poblacional, territorial y social del microterritorio asignado, recolectando, consolidando y actualizando información clave que permita identificar riesgos, necesidades en salud, determinantes sociales y recursos comunitarios, con el fin de orientar las intervenciones del Plan Integral de Cuidado Primario (PICP) y garantizar una atención diferencial, pertinente y basada en evidencia. **18)** Participar de las reuniones técnicas y capacitaciones que programen para el efectivo funcionamiento de los equipos de trabajo. **19)** Presentar el último día del mes el informe mensual de las actividades realizadas, en medio magnético, de acuerdo a las especificaciones y en

concordancia con el cronograma presentado, para la revisión respectiva, firma y emisión de certificado de cumplimiento. **20)** Garantizar la confidencialidad, de la información recogida durante el proceso de atención, asegurando el manejo seguro de datos sensibles y la protección de la privacidad de los usuarios atendidos. **21)** Las demás que le sean encomendades por el supervisor y/o coordinador en sujeción al objeto del contrato.

B. GENERALES:

1. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato. 2. Constituir las pólizas pactadas en el contrato. 3. Entregar en la secretaria de la Gerencia los documentos, requisito de ejecución del contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del mismo. 4. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. 5. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro. 6. Presentar los certificados de estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral. 7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse. 8. Adherirse al proceso y reglamento interno de la E.S.E. y prestar sus servicios trabajando en equipo siguiendo las recomendaciones y/o sugerencias de su coordinador, supervisor y demás superiores.

1. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

En materia de contratación las Empresas Sociales del Estado se rigen por las normas del derecho privado (Artículo 195-6 del ley 100/93, Artículo 16 Decreto 1876 de 1994) En el caso de que, discrecionalmente, la ESE, incluya en el contrato cláusulas excepcionales éstas se regirán por las disposiciones de la Ley 80 de 1993. Salvo en este aspecto, los contratos seguirán regulados por el derecho privado. Para satisfacer el presente objeto contractual se realizará a través de la modalidad de contratación directa, contrato de prestación de servicios profesionales según las reglas establecidas en el artículo 28 numeral 1.3 del acuerdo 007 del 02 de octubre del 2025, Manual Interno de Contratación de la E.S.E, que el tenor expresa lo siguiente: "***1.3- Contratos de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión***. *Son aquellos contratos celebrados con persona capaz e idónea, natural o jurídica, para satisfacer las necesidades y requerimientos de personal calificado en la prestación de servicios de salud y otras profesionales necesarias para el funcionamiento de la entidad y en los de apoyo asistencial y administrativo, a nivel profesional, técnico, auxiliar y operativo ante la falta o insuficiencia de los mismos en la planta de cargos de la entidad y sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, hechos de los cuales se dejará constancia desde la misma formulación del estudio de conveniencia y oportunidad."* (Cursivas y negrillas fuera de texto).

De otra parte en el artículo 34 de la Resoluciones 0705 del 03 de Junio de 2014 y modificada por el artículo 9 de la resolución 1029 del 20 de Agosto de 2014 de la referida resolución, establece: *"**Artículo 3° De los criterios para seleccionar al contratista en la contratación directa:** La escogencia de contratistas en la contratación directa se realizará teniendo en cuenta criterios de idoneidad y/o experiencia, precio, y/o calidad según lo exija el objeto del contrato."* (Cursivas y negrillas fuera de texto), siendo tenidos en cuenta para la presente contratación los criterios de idoneidad y experiencia demostrada por la persona que se pretende contratar.

2. **PLAZO:** La duración del contrato será desde la suscripción del acta de inicio del contrato y hasta el 15 de Noviembre del 2026.

3. **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** Para todos los efectos fiscales, el presente contrato de prestación de servicios tiene un valor fiscal de **CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($51.300.000)**, valor que incluye todos los costos directos e indirectos a que haya lugar.

4. **FORMA DE PAGO: EL HOSPITAL** pagará al contratista el valor pactado así: Pagos mensuales , según **ejecución y avance** de actividades de acuerdo al cumplimiento total de la ejecución de las funciones, como requisito previo para el pago debe contar con la constancia expedida por el supervisor del Contrato donde señalará que el CONTRATISTA cumplió a satisfacción sus actividades. **PARAGRAFO**: El CONTRATISTA se obliga a cumplir con las metas, indicadores y entregables definidos en el presente contrato y/o en los anexos técnicos que hacen parte integral del mismo. El pago de los honorarios estará condicionado a la verificación del cumplimiento de dichas metas y entregables por parte del supervisor del contrato. En caso de incumplimiento parcial o total debidamente evidenciado, el CONTRATANTE podrá realizar un ajuste proporcional en el valor a pagar correspondiente al período evaluado, de acuerdo con el nivel de cumplimiento alcanzado.

5. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** El objeto del presente contrato se cumplirá en la sede del Hospital y/o jurisdicción del municipio de Marquetalia dependiendo de la actividad a realizar. De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente pactado.

6. **ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO:** ESTIMACIÓN DE RIESGOS IMPUTABLES AL CONTRATANTE - Que la ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN CAYETANO DE MARQUETALIA, CALDAS, incumpla con las obligaciones de pago en las fechas pactadas en el contrato. Que la E.S.E, no le dé el alcance real a las obligaciones a cargo del contratista, lo cual puede generar actividades adicionales a cargo del contratista, no previstas en el objeto inicial, que dan lugar a reconocimiento de valores adicionales. TIPIFICACIÓN. Los riesgos previstos, se tipifican como incumplimiento del contratante, que es una de las causas que da lugar al desequilibrio económico en las prestaciones del contrato, en este caso concreto son situaciones de orden económico que dan lugar a reconocimiento de valores adicionales. ESTIMACIÓN DE RIESGOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA: Incumplimiento de sus obligaciones contractuales en el plazo previsto para la ejecución del objeto.

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría

1	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	El contratista no cumple a cabalidad y durante el plazo de ejecución, con la calidad de la obra conforme lo establece la entidad debido a la falta de buena fe en el desarrollo eficiente de las actividades y obligaciones contractuales.	Inconformidad por parte de la entidad en relación al no cumplimiento de manera eficiente con el desarrollo de las actividades y obligaciones contractuales, comprometiendo el cumplimiento del contrato, afectando en gran medida las metas planteadas por la entidad.	2	2	4	Bajo
2	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Menor rendimiento contractual	Paralización de las actividades, incumpliendo con las obligaciones contractuales.	2	2	4	Bajo

N°	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	E.S.E. Hospital San Cayetano	Establecer y acordar los criterios de ejecución según las obligaciones contractuales.	2	2	4	Bajo	No	Gerencia de la E.S.E. Hospital San Cayetano y/o supervisor designado	Desde el inicio de ejecución del contrato.	Hasta la terminación del contrato.	Verificación de la calidad de las obras y revisión y aprobación de criterios de ejecución en el plazo establecido.	Parcial acorde a la supervisión

2	E.S.E. Hospital San Cayetano Contratista	Establecer procedimientos eficientes sobre la ejecución de las actividades, estableciendo controles sobre las cantidades de obras durante la ejecución del contrato.	2	1	3	Bajo	No	Gerencia de la E.S.E. Hospital San Cayetano y/o supervisor designado	Desde el inicio de ejecución del contrato.	Hasta la terminación del contrato.	Seguimiento por parte del supervisor en la ejecución de las actividades, verificando la adecuada ejecución de la propuesta económica y técnica.	Parcial acorde a la supervisión
3	E.S.E. Hospital San Cayetano Contratista	Supervisión de las obligaciones desarrolla das por el contratista.	2	1	3	Bajo	No	gerencia de la E.S.E. Hospital San Cayetano y/o supervisor designado	Desde la fecha del acta de inicio	Hasta la fecha de terminación	Verificar de manera oportuna la ejecución de actividades acordadas y clasificadas como de mayo relevancia.	Parcial acorde a la supervisión periódica

7. **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA HACER LA CONTRATACIÓN.** Para esta contratación existe la respectiva partida presupuestal, la cual está amparada por el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el jefe de presupuesto de la ESE.

CDP	FECHA
334 DEL 11 DE MAYO DEL 2026	

8. **ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS:**

De conformidad como lo establece el artículo 22 numeral 6 de la Resoluciones 0705 del 03 de Junio de 2014 y modificada por el artículo 7 de la resolución 1029 del 20 de Agosto de 2014, este indica que las garantías estarán sujetas a las reglas establecidas en el título III del decreto 1510 de 2013, demás normas que lo modifiquen y los que lo modifiquen o sustituyan y sin que por tal razón el contrato se convierta en contrato estatal, en tal razón el artículo 77 del decreto ibídem establece la no obligatoriedad de garantías en la contratación directa. Analizados los riesgos futuros, la forma de pago y las condiciones de ejecución contractual, la entidad ha determinado que, por tratarse de actividades asistenciales en su condición de profesional de la salud, deberá constituir las siguientes garantías: **A. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD MÉDICA O PROFESIONAL** Su cuantía será de **300 SMMLV** y su vigencia se extenderá durante la vigencia del contrato. A través de una compañía aseguradora avalada por la superintendencia financiera, en modalidad ocurrencia, con periodo de reclamación por los tiempos de prescripción de la ley, el profesional deberá allegar garantía, con las condiciones generales de la garantía y recibo de pago de esta, con deducibles máximos permitidos del 10% de la perdida. **B. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: Para

garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, incluidas el pago de multas y clausula penal pecuniario, indemnizaciones a que hubiere lugar, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

9. CONCLUSIONES:

De acuerdo al análisis y consideraciones anteriores, queda evidenciada la existencia de un requerimiento para satisfacer la necesidad planteada, por lo que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación directa, tendiente a cumplir con los propósitos establecidos por la Constitución y la Ley, para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la E.S.E. Hospital Departamental San Cayetano de Marquetalia, Caldas, por lo que es aconsejable y se recomienda adelantar el correspondiente proceso contractual y su perfeccionamiento.

Dado en Marquetalia, Caldas a los once (11) días del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026).

CRISTIAN ALEJANDRO PARRA ROJAS
Gerente